

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7546 Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

El Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 18 que todo alumno que presente necesidades específicas de apoyo educativo, previstas en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contará con un plan de trabajo individualizado. Dicho plan de trabajo individualizado recogerá las medidas organizativas que den respuesta a dichas necesidades, así como la adecuación de los elementos del currículo o las adaptaciones individuales de las áreas que precisen los alumnos citados.

La Orden de 20 de noviembre de 2014, por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria, establece en su artículo 18 que el Plan de Trabajo Individualizado deberá contener al menos, el informe del equipo docente, firmado por el tutor y las adecuaciones o adaptaciones curriculares individuales de las diferentes áreas realizadas por los maestros correspondientes y, en su caso, las habilidades específicas determinadas por los maestros que realicen apoyo o refuerzo específico con el alumno.

La Resolución de 5 de mayo de 2015 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dictan instrucciones para la organización del curso escolar 2015-2016, para los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, establece en su apartado 7.8 que todos los alumnos de primer o tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, previstas en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contarán con un plan de trabajo individualizado. Asimismo, conforme a lo establecido en su apartado 16.1, los alumnos de primer curso de bachillerato que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a necesidades educativas especiales, altas capacidades, TDAH o dificultades específicas de aprendizaje, contarán con un plan de trabajo individualizado elaborado por el equipo docente.

Con la finalidad de establecer los destinatarios de los planes de trabajo individualizados, así como orientaciones para la elaboración de los mismos,

Resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto establecer cuál es el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados (PTI), dictar orientaciones para su elaboración y establecer modelos orientativos para su diseño en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato en los centros docentes de la Región de Murcia.

Segundo.- Alumnado destinatario

1. Todos los alumnos que precisen una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna de las necesidades específicas de apoyo educativo previstas en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contarán con un PTI, una vez que estos hayan sido identificados mediante evaluación psicopedagógica por el correspondiente orientador educativo del centro.

2. En el caso de que la revisión de la evaluación psicopedagógica de un alumno indique que ya no presenta la necesidad específica de apoyo educativo que le fue diagnosticada, se dejará de aplicar el PTI programado al efecto. No obstante, podrá ser objeto de las medidas de apoyo o refuerzo que se estimen necesarias.

3. Durante el curso 2015-2016, no será preceptiva la elaboración de un PTI a los alumnos escolarizados en segundo y cuarto de ESO o en segundo curso de Bachillerato.

Tercero.- Orientaciones para la elaboración del plan de trabajo individualizado de los alumnos con necesidades educativas especiales.

1. La elaboración y desarrollo de los PTI de los alumnos que requieran, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, se realizará conforme a lo previsto en el anexo I de la presente resolución.

2. Los PTI de los alumnos con necesidades educativas especiales deberán incluir aquellos estándares o resultados de aprendizaje del curso en el que está matriculado que el equipo docente considere que tiene posibilidades de alcanzar y aquellos, correspondientes a otros cursos inferiores, que sea necesarios incorporar para un adecuado desarrollo de su proceso educativo. Si la adaptación curricular del área es no significativa, la calificación de la misma se obtendrá a partir de la evaluación de los estándares o resultados de aprendizaje del curso en el que está matriculado.

3. Sólo podrá realizarse una adaptación curricular significativa en una asignatura al alumnado que presente necesidades educativas especiales (NEE).

4. Se considera que una adaptación curricular es significativa cuando las necesidades educativas especiales del alumno requieran la supresión de un número de estándares de aprendizaje del currículo en el curso en el que el alumno está escolarizado que impida a éste obtener una calificación igual o superior a cinco en dicha asignatura.

5. Los PTI de los alumnos con necesidades educativas especiales podrán contemplar adaptaciones curriculares significativas en aquellas asignaturas que el

orientador, junto con el equipo docente, determinen. En tal caso, los alumnos les serán evaluados y calificados todos los estándares o resultados de aprendizaje contemplados en su PTI, consignándole un asterisco (*) junto a la calificación del área.

6. En la realización de las PTI del alumnado con necesidades educativas especiales, se podrán contemplar las siguientes medidas:

a) Asignar hasta un 20% adicional al peso establecido a los estándares de aprendizaje evaluables. Dicho incremento se podrá materializar con una de las siguientes modalidades:

- Hasta un 20% a los estándares de aprendizaje básicos o esenciales, que se determinen, en función de las necesidades del alumno.

- Hasta un 20% a los estándares de aprendizaje no básicos, que se estimen convenientes en función de sus necesidades.

- Hasta un 20% distribuido entre los estándares de aprendizaje básicos y los no básicos, que se estimen convenientes en función de sus necesidades.

b) Adecuar los indicadores de logro o rendimiento en función de las necesidades educativas especiales del alumno, para que este pueda conseguir el estándar de aprendizaje evaluable.

c) Seleccionar aquellos instrumentos de evaluación que sean más adecuados para el alumno con necesidades educativas especiales, independientemente del instrumento elegido para el resto de alumnos del curso en el que está matriculado.

d) Secuenciar de forma diferente los estándares de aprendizaje evaluables a lo largo del curso, con objeto de dar más tiempo al alumno con necesidades educativas especiales para la consecución de aquellos estándares de aprendizaje en los que pueda tener mayor dificultad.

e) Seleccionar los estándares de aprendizaje que se vayan a trabajar. En esta selección podrán incluirse estándares de aprendizaje del curso en que esté matriculado o de cursos anteriores.

Cuarto.- Orientaciones para la elaboración del plan de trabajo individualizado de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no asociados a necesidades educativas especiales.

1. La elaboración y desarrollo de los PTI de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, integración tardía en el sistema educativo, altas capacidades o por condiciones personales o de historia escolar se realizará conforme a lo previsto en el anexo II de la presente resolución.

2. Para el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, TDAH o altas capacidades intelectuales, podrá realizarse un PTI a partir de tercer curso de Educación Primaria. Únicamente, en casos excepcionales debidamente justificados en su informe psicopedagógico, podrá anticiparse la aplicación de esta medida.

3. Los PTI de los alumnos con dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, altas capacidades, integración tardía o compensación educativa, deberán contemplar la selección de estándares del curso en el que el alumno está matriculado que el equipo docente considere que tiene posibilidades de alcanzar y aquellos, correspondientes a otros cursos, que sea necesarios incorporar para un adecuado desarrollo de su proceso educativo. La calificación del área o materia se obtendrá a partir de la evaluación de los estándares del curso en el que está matriculado.

4. Sin perjuicio de que la calificación de las áreas o materias se obtenga sobre los estándares de aprendizaje del curso en el que estén matriculados, los PTI de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no asociadas a necesidades educativas especiales, podrán contemplar las siguientes medidas:

a) Asignar hasta un 20% adicional al peso establecido para los estándares de aprendizaje básicos o esenciales que se determinen, en función de las necesidades del alumno.

b) Adecuar los indicadores de logro o rendimiento en función de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno para que este pueda conseguir el estándar de aprendizaje evaluable.

c) Seleccionar aquellos instrumentos de evaluación que sean más adecuados para el alumno con necesidades específicas de apoyo educativo, independientemente del instrumento elegido para el resto de alumnos del curso en el que está matriculado.

d) Seleccionar los estándares de aprendizaje que se vayan a trabajar del curso en que el alumno esté matriculado. Podrán incluirse estándares de aprendizaje de otros cursos sin que estos puedan ser objeto de calificación.

e) Secuenciar de forma diferente los estándares de aprendizaje evaluables a lo largo del curso, con objeto de dar más tiempo al alumno con necesidades específicas de apoyo educativo para la consecución de aquellos estándares de aprendizaje en los que pueda tener mayor dificultad.

Quinto.- Elaboración del plan de trabajo individualizado del alumnado sin necesidades específicas de apoyo educativo.

La realización de un PTI solo es preceptiva para el alumnado que precise una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna de las necesidades específicas de apoyo educativo previstas en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. No obstante, los equipos docentes también podrán realizar este plan a otros alumnos, aunque no presenten necesidades específicas de apoyo educativo, conforme a lo previsto en el anexo III de la presente resolución.

Sexto.- Modelo orientativo de plan de trabajo individualizado.

Los modelos orientativos de PTI para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato, centros de Educación Especial y aulas abiertas especializadas se podrán consultar en el siguiente enlace: Planes de trabajo individualizados.

La Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, María Begoña Iniesta Moreno.

Anexo I

Elaboración del PTI de los alumnos con necesidades educativas especiales

DISCAPACIDAD	PTI COMPLETO		ASIGNATURAS	APARTADOS DEL PTI
	SÍ	NO		
▪ Intelectual ▪ Motora ▪ Auditiva ▪ Visual ▪ TEA ▪ Retrasos madurativos con discapacidad ▪ Trastornos de conducta	X		En las áreas o materias que precise según su nivel de competencia curricular	▪ Hoja del tutor. ▪ Hoja de adaptación curricular individualizada, significativa o no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje o resultados de aprendizaje, en el caso del 2º ciclo de Educación Infantil, a trabajar por el profesor de la asignatura y, en su caso, por el PT o el AL. ▪ Hoja de habilidades específicas de PT, hoja de habilidades específicas del AL y hoja de habilidades específicas del fisioterapeuta, en el caso de que intervengan con el alumno.

Anexo II

Elaboración del PTI del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo no asociada a necesidades educativas especiales

1. ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O TDAH RELACIONADAS CON EL DESARROLLO CURRICULAR

TIPO	PTI COMPLETO		ASIGNATURAS	APARTADOS DEL PTI
	SÍ	NO		
Inteligencia límite	X		Al menos en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas	- Hoja del tutor. - Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje o resultados de aprendizaje, en el caso del 2º ciclo de Educación Infantil, a trabajar por el profesor de la asignatura y, en su caso, por el PT y/o el AL. - Hoja de habilidades específicas de PT y hoja de habilidades específicas del AL, en el caso de que intervengan con el alumno.
Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH)	X		Al menos en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas	- Hoja del tutor. - Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje o resultados de aprendizaje, en el caso del 2º ciclo de Educación Infantil, a trabajar por el profesor de la asignatura y, en su caso, por el PT y/o el AL. - Hoja de habilidades específicas de PT y hoja de habilidades específicas del AL, en el caso de que intervengan con el alumno.

2. ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O TDAH RELACIONADAS CON EL LENGUAJE ORAL

TIPO	PTI COMPLETO		ASIGNATURAS	APARTADOS DEL PTI
	SÍ	NO		
Trastorno específico del lenguaje (TEL)	X		Al menos en Lengua Castellana y Literatura	- Hoja del tutor. - Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje, en el caso del 2º ciclo de Educación Infantil, a trabajar por el profesor de la asignatura y, en su caso, por el PT o el AL. - Hoja de habilidades específicas de PT y hoja de habilidades específicas del AL, en el caso de que intervengan con el alumno.
Retraso severo del lenguaje		X	-	Hoja de habilidades específicas del AL, en el caso de que intervenga con el alumno.

3. ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O TDAH RELACIONADAS CON EL LENGUAJE ESCRITO

TIPO	PTI COMPLETO		ASIGNATURAS	APARTADOS DEL PTI
	SÍ	NO		
Dislexia	X		Al menos en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas	- Hoja del tutor. - Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje, en el caso del 2º ciclo de Educación Infantil, a trabajar por el profesor de la asignatura y, en su caso, por el PT o el AL. - Hoja de habilidades específicas de PT y hoja de habilidades específicas del AL, en el caso de que intervengan con el alumno.
Disgrafía o disortografía	X		Al menos en Lengua Castellana y Literatura	- Hoja del tutor. - Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje, en el caso del 2º ciclo de Educación Infantil, a trabajar por el profesor de la asignatura y, en su caso, por el PT o el AL. - Hoja de habilidades específicas de PT y hoja de habilidades específicas del AL, en el caso de que intervengan con el alumno.

4. ALUMNADO CON OTRAS DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE

OTRAS DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE	PTI COMPLETO		ASIGNATURAS	APARTADOS DEL PTI
	SÍ	NO		
▪ Discalculia	X		Al menos en Matemáticas	▪ Hoja del tutor. ▪ Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje, en el caso del 2º ciclo de Educación Infantil, a trabajar por el profesor de la asignatura y, en su caso, por el PT. ▪ Hoja de habilidades específicas de PT, en el caso de que intervenga con el alumno.
▪ Trastorno de aprendizaje no verbal	X		Educación Física y asignaturas relacionadas con la expresión artística	▪ Hoja del tutor con las decisiones del equipo docente en relación con la metodología o la evaluación del alumno.

5. ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

PTI COMPLETO		ASIGNATURAS	APARTADOS DEL PTI
SÍ	NO		
X		En las áreas o materias donde se vaya a realizar el enriquecimiento	▪ Hoja del tutor. ▪ Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje en los que se vaya a realizar el enriquecimiento y programas específicos.

6. ALUMNADO CON NECESIDADES DERIVADAS DE CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR (COMPENSACIÓN EDUCATIVA)

TIPO	PTI COMPLETO		ASIGNATURAS	APARTADOS DEL PTI
	SÍ	NO		
▪ Integración tardía en el sistema educativo español	X		En Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas	▪ Hoja del tutor. ▪ Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje, en el caso del 2º ciclo de Educación Infantil, a trabajar por el profesor de la asignatura y, en su caso, por profesor o maestro de compensatoria.
▪ Desconocimiento del español	X		En Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas	▪ Hoja del tutor. ▪ Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje, en el caso del 2º ciclo de Educación Infantil, a trabajar por el profesor de la asignatura y, en su caso, por profesor o maestro de compensatoria.
▪ Condiciones personales o de historia escolar	X		En Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas	▪ Hoja del tutor. ▪ Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje, en el caso del 2º ciclo de Educación Infantil, a trabajar por el profesor de la asignatura y, en su caso, por profesor o maestro de compensatoria.

Anexo III

Elaboración del PTI del alumnado sin necesidades específicas de apoyo educativo

TIPO	PTI COMPLETO		ASIGNATURAS	APARTADOS DEL PTI
	SÍ	NO		
▪ Retraso madurativo		X	-	▪ Hoja de habilidades específicas de PT y hoja de habilidades específicas del AL, en el caso de que intervengan con el alumno.
▪ Dislalia		X	-	▪ Hoja de habilidades específicas del AL, en el caso de que intervenga con el alumno.
▪ Mutismo		X	-	▪ Hoja de habilidades específicas del AL, en el caso de que intervenga con el alumno.
▪ Disfemia		X	-	▪ Hoja de habilidades específicas del AL, en el caso de que intervenga con el alumno.
▪ Disglosia		X	-	▪ Hoja de habilidades específicas del AL, en el caso de que intervenga con el alumno.
▪ Problemas graves de conducta e interacción con sus iguales		X	-	▪ Hoja de habilidades específicas de PT, en el caso de que intervengan con el alumno, donde quedarán recogidas las actuaciones a nivel de modificación de la conducta que se van a llevar a cabo con el alumno.